

Constitución conciliar acerca de la Liturgia

RELACIONES CON LA TEOLOGIA

«El 4 de diciembre de 1963 fue una jornada histórica. En ese día, el Concilio Vaticano II dio su primer fruto con la promulgación solemne de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia. Y precisamente este acto marcó el comienzo de una nueva era en la Iglesia. El Concilio Vaticano II está cerrando la época que llamamos post-tridentina. Así, la promulgación de la primera Constitución conciliar señala el nacimiento de la nueva época.»

Con esas palabras comienza su Carta pastoral sobre *La Liturgia, cristianizzazione del mondo* un Prelado tan autorizado como el Arzobispo de Bolonia Cardenal Lercaro ¹.

La Constitución conciliar sobre Liturgia (promulgada —a renglón seguido de su aprobación conciliar— por el Papa Paulo VI) presenta no pocas características peculiares que merecen comentario. Además de la doctrina litúrgica que contiene, no falta tampoco la enunciación de algunas relaciones de la Liturgia con las demás Ciencias sagradas. Tanto estas relaciones como aquel contenido de doctrina litúrgica nos aconsejan algún comentario en ESTUDIOS ECLESIASTICOS.

1. VALOR DE LA CONSTITUCIÓN.—No tratamos de su valor jurídico, sobre el que no es necesario comentario. Nos referimos a otros aspectos, que confieren especial importancia al documento. Lo primero digno de atención en este fruto primigenio del Concilio es que re-

¹ LERCARO, *La Liturgia, cristianización del mundo*, marzo de 1964. Ediciones Sígueme, Salamanca, p. 17.

presenta, en la historia de los Sínodos ecuménicos, la primera intervención de toda la Iglesia jerárquica acerca de toda la Liturgia. Otros Concilios se habían propuesto, estudiado y resuelto diversos puntos particulares de la Liturgia, según lo exigían o aconsejaban las circunstancias históricas del momento. Aquí no se han tocado tan sólo puntos concretos, sino la totalidad del asunto.

En consecuencia, y de acuerdo con la tarea propia de una tan grande y universal asamblea, las resoluciones de orden exclusivamente práctico son escasas: el Concilio ha buscado satisfacer a la indicación de su egregio convocador, el Papa Juan XXIII, cuando, al promulgar el actual «Código de rúbricas», decía en el Motu proprio «*Rubricarum instructum*»: *in sententiam devenimus altiora principia, generallem liturgicam instaurationem respicientia, in proximo Concilio Oecumenico Patribus esse proponenda*².

De aquí se sigue la índole peculiar de la Constitución: no se trata de una «ley práctica», sino, como diríamos en términos modernos, de una «ley de bases». No puede llevarse a la práctica sin las disposiciones de aplicación que a su tiempo se dictarán, de las cuales ha sido la primera el Motu proprio *Sacram Liturgiam*, de que después hablaremos³.

2. IMPORTANCIA DE LA LITURGIA.—No es para maravillarse que los liturgistas nos proclamen, como todo mortal cuando habla de su disciplina, la importancia de la Liturgia. Pero, después de la Constitución, no son ya ellos, sino la Iglesia y el Concilio quien nos llama la atención acerca de su papel así en la vida de la Iglesia como en la de cada uno de sus miembros. Véanse los siguientes párrafos⁴:

*Liturgia, PER QUAM «OPUS NOSTRAE REDEMPTIONIS EXERCETUR», summe eo confert, ut FIDELIS VIVENDO EXPRIMANT et aliis manifestent mysterium Christi et genuinam verae Ecclesiae naturam. (Art. 2)*⁵.

... *Christus... Apostolos... misit... ut... OPUS SALUTIS per Sacrificium et Sacramenta, circa quae TOTA VITA LITURGICA VERTIT, exercent. (Art. 6).*

² 25 de julio de 1960: AAS LII, 1960, p. 594.

³ No han faltado, sin embargo, los impacientes. A pesar de las repetidas advertencias de que ni siquiera los sacerdotes quedaban autorizados para variar un ápice de lo existente mientras no se dictasen las oportunas y autorizadas instrucciones, ha habido indebidamente y privadas aplicaciones. Quizás el caso más típico (sin duda, de buena fe) lo constituye el de aquel fraile misionero de Hispanoamérica que, según la Prensa, ya a últimos de noviembre celebró, el primero, la Misa toda entera en castellano.

⁴ Preferimos transcribir los textos en su lengua original tanto más cuanto que las traducciones aparecidas dejan que desear en algunos puntos (y hasta han dado pie a alguna interpretación menos exacta).

⁵ AAS LVI, 1964, p. 97 y ss.

... LITURGIA habetur veluti IESU CHRISTI SACERDOTALIS MUNERIS exercitatio... Proinde, omnis LITURGICA CELEBRATIO... est ACTIO SACRA praeexcellenter, CUIUS EFFICACITATEM eodem titulo eodemque gradu NULLA ALIA ACTIO ECCLESIAE ADAEQUAT. (Art. 7).

LITURGIA EST CULMEN ad quod actio Ecclesiae tendit et simul FONDS unde eius omnis virtus emanat. (Art. 10). Las razones para esta afirmación (que puede haber causado sorpresa a más de uno) las trae a continuación el mismo artículo: *Nam [1.º] labores apostolici ad id ordinantur, ut omnes, per fidem et Baptismum filii Dei facti, in unum conveniant, in medio Ecclesiae Deum laudent, Sacrificium participant et coenam dominicam manducant. [2.º] Vicissim, ipsa Liturgia impellit fideles ut «sacramentis paschaliibus» satiati fiant «pietate concordes» etc. Ex Liturgia ergo gratia in nos derivatur, et maxima cum efficacia obtinetur illa in Christo hominum sanctificatio et Dei glorificatio, ad quam, uti ad finem, omnia alia Ecclesiae opera contendunt.*

En estas citas, no sólo aparece claramente expresada la importancia y dignidad de la Liturgia, sino que queda también con ellas arrinconado aquel concepto no raro hasta pocos años atrás según el cual la Liturgia no pasaba de ser un conjunto ritual de reglas protocolarias. El Concilio ha dado, con su Constitución, la confirmación oficial y autorizada de que la Liturgia, sin dejar de pertenecer en alguno de sus aspectos al campo de la $\tau\acute{\epsilon}\chi\nu\eta$, ha pasado al terreno de la $\sigma\omicron\phi\iota\alpha$, de la $\acute{\alpha}\lambda\eta\theta\epsilon\iota\alpha$ y de la $\zeta\omega\acute{\eta}$.

Pero la Constitución sabe mantenerse en el justo medio, sin caer en las exageraciones de algunos indiscretos y apasionados antipastorales. Y así, en los artículos 12 y 13 (cf. además 105), no sólo reconoce la necesidad de la oración particular y privada, sino que, manteniéndose dentro de las enseñanzas de Pío XII en la *Mediator Dei*, «mucho recomienda» los piadosos y los sagrados ejercicios (las prácticas de devoción) del pueblo cristiano —máxime los aprobados o señalados por la Autoridad eclesiástica— con tal, empero, de que se practiquen en forma que vayan de acuerdo con la Liturgia, se deriven en alguna manera de ella, y a ella conduzcan como de la mano al pueblo, *utpote quae natura sua iisdem longe antecellat*. (Art. 13). Las consideraciones a que se prestan estos dos artículos de la Constitución en torno a la cuestión de la piedad «objetiva» y de la «subjetiva» los omitimos en gracia a la brevedad y en cuanto que sobre ellas pronunció su veredicto la *Mediator Dei* ⁶.

3. LA SAGRADA ESCRITURA.—No es necesario extenderse aquí en consideraciones acerca del frecuentísimo uso (explícito o implícito) de la Sagrada Escritura en la Liturgia. Pero nos corresponde señalar

⁶ AAS XXXIX, 1947, pp. 532-535; en la traducción oficial española, pp. 14-16.

como una de las características de la Constitución su empeño por un empleo más amplio y abundante de la Palabra de Dios. Este empeño aparece claro en el capítulo de los «Principios generales» (arts. 24 y 35), en el de la Misa —para la que se propone un conjunto de lecturas que ocupe más de un año (art. 51)— y en el que trata del Oficio divino (arts. 89 y 91).

Respecto del punto que estamos comentando, no se puede pasar por alto la especial muestra de estima que hacia la Escritura manifiesta la Constitución, cuando impone la obligación (urgida por el Motu propio *Sacram Liturgiam*) de la homilía los domingos y fiestas (art. 52; cf. art. 56); homilía en la que *EX TEXTU SACRO fidei mysteria et normae vitae christianae exponuntur*.

Con ello se confirma el parecer de no pocos liturgistas (científicos o aficionados) en el sentido de que la homilía ha de versar sobre los textos sagrados de la Misa. Pero, aunque es verdad que los textos permiten generalmente tocar muchos puntos dogmáticos y morales, no se puede negar, por otra parte, cierta dificultad práctica, por cuanto, como ha dicho muy bien un autor de Liturgia, *la Biblia tampoco puede concebirse como un compendio sistemático de verdades eternas*⁷. Ciertamente, no han sido las homilías de los Santos Padres las que han edificado la Teología (por más que hayan suministrado muchos materiales), ni los teólogos habrían podido construirla a base de explicaciones homiléticas (bien que su primera fuente y fundamento sean textos de los libros sagrados); ni bastan tampoco para los fieles (hoy tan ignorantes) las homilías, sino que necesitan también del Catecismo, que muchísimos no recibirán en otras ocasiones⁸.

Una interesante novedad, en contraposición al silencio sobre ello observado en la actual disciplina eclesiástica, la introduce el artículo 35: *Foveatur sacra VERBI DEI CELEBRATIO in solemniorum festorum pervigiis, in aliquibus feriis Adventus et Quadragesimae, atque in dominicis et diebus festis, maxime in locis quae sacerdote carent: quo in casu, celebrationem diaconus vel alius ab Episcopo delegatus dirigat*. Con este párrafo, no sólo pueden decirse «canonizadas» las llamadas «paraliturgias» o «vigilias bíblicas», sino que se encarga su

⁷ EUGENIO WALTER, *Mensaje de la salvación para el hombre actual*, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1962, traducción de José Luis Viloria, p. 57.

⁸ Es importante anotar aquí el lugar que ocupa la homilía y, en general, toda la Liturgia de la Palabra, según la Constitución: *Duae partes e quibus Missa quodammodo constat* [este «quodammodo» lo omite la traducción al castellano], *liturgia nempe verbi et eucharistica, tam arte inter se coniunguntur, ut unum actum cultus efficiant*. (Art. 56). Es oportuno a este propósito recordar la estructura de los actos litúrgicos en general, como lo hace magistralmente JUNGSMANN, S. J., en *Des lois de la célébration liturgique*, Les Editions du Cerf, París, 1956, traducción M. Zemb. (Creemos recordar que está también traducido al castellano.)

fomento (*foveatur*); y hasta parecen ser propuestas como un sucedáneo de la Misa dominical donde se está privado de ella.

Esta recomendación nos sugiere unas ligeras reflexiones, que estimamos útiles como orientación. Es de justicia reconocer que la revalorización de la Sagrada Escritura ante los fieles (especialmente los más selectos) y hasta quizás ante no pocos sacerdotes es uno de los méritos del movimiento litúrgico. Algunos liturgistas, con todo, máxime no situados en primera línea, de tal manera hablan o escriben, que parecen no poseer una idea clara sobre la materia. No se puede olvidar que la Sagrada Escritura, además de ser «Palabra de Dios», es también «palabra de hombre» (del hagiógrafo); que la acción del Espíritu Santo sobre el escritor sagrado no fue un dictado, sino una inspiración, limitada, por tanto, a esta doble actividad: 1.º iluminar con la certeza de la verdad divina la mente del hagiógrafo, y 2.º velar por que la idea venga expresada sin error. Lo demás es del escritor. Por otra parte, hoy, en que tanto en Liturgia se habla de los signos, tampoco se puede echar en olvido que la palabra —ya sean vocablos, ya frases— es esencialmente un signo: signo del *verbum internum*, es decir, del concepto y de la idea. Lo que hace que la Escritura sea sagrada es, más que la palabra o signo, su autor principal y, a nuestro propósito, la cosa significada, la idea, el «mensaje» que Dios nos hace llegar por intermedio del hagiógrafo y de la palabra-signo. No nos interesa la pura materialidad de la palabra, sino su formalidad, la idea por la palabra significada; y esto parecen olvidar algunos.

En segundo lugar, es una exageración y una inexactitud hablar de la «Palabra de Dios» como de un «sacramental». No negamos que la «Palabra de Dios», mayormente en su denominada «proclamación», vaya revestida de una especial eficacia, incluso prescindiendo de aplicarle aquello de que *omnis Scriptura divinitus inspirata utilis est ad docendum* etc. (2 Tim 3, 16); que *verbum meum... non revertetur ad me vacuum, sed faciet quaecumque volui, et prosperabitur...* (Is 55, 11); que *vivus est sermo Dei et efficax et penetrabilior omni gladio ancipiti...* (Hebr 4, 12); pero de esto a atribuirle una eficacia casi «ex opere operato», o la de un maravilloso talismán o la de un sacramental, media un abismo. Es clásica la definición de «sacramentales»: *res aut actiones quibus Ecclesia, in aliquam sacramentorum imitationem, uti solet ad obtinendos ex sua impetratione effectus praesertim spirituales.* (I. C. 1144). Y la lectura de la Biblia, aun en voz alta y para otros, ni es imitación alguna de Sacramentos ni es una impetración. No es de aquí de donde hay que extraer su eficacia.

Tampoco se puede hablar de «proclamación» sin distinguir. La auténtica «proclamación», el *kerygma* es la realizada por un heraldo o pregonero, esto es, por una persona deputada para ello oficialmente, y por encargo de la legítima autoridad, es decir por la Iglesia y sus jercas. En este caso, o sea, en un acto litúrgico y sólo en él, en un acto público y oficial de la Liturgia, si se tiene una auténtica proclamación o *kerygma* de la Palabra de Dios; y sólo en este caso se puede hablar de un quasi-sacramental y de una especial eficacia, por cuanto es la Iglesia quien ha instituido esta proclamación, es Dios

quien, por medio de la Iglesia, convoca a su pueblo, es realmente el mensaje de Dios a su pueblo lo que éste escucha, y es, además, realidad lo que dice la Constitución en su artículo 7: *Christus Ecclesiae suae semper adest, praesertim IN ACTIONIBUS LITURGICIS... Praesens adest in verbo suo, siquidem ipse loquitur dum sacrae Scripturae IN ECCLESIA leguntur.*

De aquí que las «paraliturgias», precisamente por ser para-liturgias, carecen no de toda eficacia, pero sí de aquélla que la proclamación de la palabra recibe de su realización oficial dentro del acto litúrgico. De donde aparece más claro todavía el contrasentido de algunos «diletanti» que, junto a un gran entusiasmo por las vigiliias bíblicas con dos o tres lecturas, unos cantos, homilía y algunas oraciones, se hastían en cambio, ante una Misa solemne con sermón (a pesar de que no faltan dos lecturas, gradual y alleluia y oración-colecta), o se cansan (por demasiadas lecturas) en una Misa «longior» de Sábado de Témporas. Sin contar todavía con que las antiguas «lecciones sacras» no eran otra cosa que una serie de homilias sobre una *lectio continua* de la Escritura, a las que no cabe oponer el reparo de tenerse en una lengua no vernácula. A pesar de lo cual, han caído en desuso por falta de oyentes.

Tampoco se puede dejar de reflexionar que la posición de un católico ante las celebraciones de la Palabra difiere *toto caelo* del culto sinagoga y del protestante. Estos no poseen otra cosa que la Escritura; el católico cuenta con la presencia real y física de la Palabra de Dios Encarnada, que, aparte su permanencia en el sagrario, se pone presente en la Misa, instituida para perpetuar el Sacrificio de la Cruz (art. 47), para confiar a la Iglesia un memorial de su Muerte y Resurrección (id.), y para que aprendan los fieles a ofrecerse a sí mismos (art. 48) estrechamente unidos al Sumo Sacerdote⁹.

⁹ *Mediator Dei*, AAS XXXIX, 1947, pp. 557 y 560; en la traducción española pp. 35 y 37. No acabamos de ver la utilidad ni las ventajas de una sugerencia propuesta en cierta reunión de sacerdotes amigos de la Liturgia en el sentido de disponer en los templos un lugar permanente para la lectura y veneración de la Sagrada Escritura. Comprendemos perfectamente que, en el Concilio, se entronicen cada día los Santos Evangelios no precisamente para honrarlos y venerarlos (aunque lo merecen), sino para que los Padres tengan presente que, cualquier cosa que ellos pretendan enseñar o resolver en su altísima asamblea, no ha de ser otra cosa que lo que Cristo enseñó. Igualmente, la Iglesia honra al Santo Evangelio llevándolo procesionalmente al lugar donde en la Misa solemne se canta, acompañándolo con cirios, e incensándolo. (Y sólo hemos de lamentar que se haya perdido la práctica de usar un rico Evangelionario y un más modesto Epistolario, substituidos hoy en todas partes por uno de tantos misales.) El lugar para leer —para cantar— la Sagrada Escritura (Evangelio, Epístola y, si las hay, lecciones) ya lo tenemos: el presbiterio, y mejor el ambón, que convendría restituir. Cuanto a un lugar para veneración permanente de la Escritura (y aparte que nos parecería muy singular que los fieles anduviesen a rezarles plegarias a los Libros Santos, y más si se tratase de los Números por ejemplo), creemos que es mejor incrementar la veneración recta y sana a la Palabra viva que es el Señor Sacramentado, sin ponerle ni siquiera aparentes competidores de «palabra» material. (Pero sin perjuicio de

Además de todo esto, serían los liturgistas fautores de gran provecho pastoral, si nos dijeran que la eficacia de la proclamación depende en grandísima parte de dos factores: de las disposiciones de alma y de la preparación religioso-cultural con que se oye o se lee la Palabra de Dios. La Sagrada Escritura, en muchísimas de sus páginas, no es de inmediata inteligencia ni siquiera en lengua vernácula para un hombre de nuestra civilización del siglo xx. De aquí la necesidad no sólo de las homilías, sino de la catequesis escriturística fuera, incluso, de los actos de la proclamación. Esta sola no basta.

4. EL «MOTU PROPRIO» SACRAM LITURGIAM.—Con pesar renunciamos, por brevedad, a comentar otros extremos de la Constitución, como el arreglo del Breviario¹⁰ y la «deputación» en favor de los Re-

corregir caritativamente a aquellos fieles desviados que parecen prestar más atención a las imágenes y a los «santos» de yeso que al Señor de las imágenes y de los Santos y a su Cuerpo de carne.) Y volviendo a la «sugerencia», ¿tendrá algún parentesco con quienes, para dar realce al símbolo de Cristo —el altar— arrinconan a Cristo —presente en el Sacramento— enviándolo a la pared del fondo?

¹⁰ Queremos, con todo, hacer referencia a un problema que juzgamos de harto complicada solución: la versión de los Salmos. Existe, oficialmente autorizada, la elaborada por el Pontificio Instituto Bíblico. Perfectible y no inmune de deficiencias como cualquiera otra obra humana, no nos entretendremos en deshacer ninguna de las impugnaciones de que ha sido objeto, contradictorias no pocas veces y hasta mera repetición de lo que ha sido ya refutado. (Cf. BEA, *El Nuevo Salterio latino*. Herder, Barcelona, 1947, traducción Termes.) Sólo añadiremos, como en materia que conocemos teórica y prácticamente, ser absolutamente falso —a priori y a posteriori— que tal versión resulte inadaptable al canto, a la salmodia, o más difícilmente que el Salterio Galicano. (Se tropieza, en algún caso, con un número de sílabas menor que el necesario para las cadencias con tres notas de preparación y con alguna frase «trabalenguas», lo mismo que en el Galicano. Nadie se opondría a una conveniente corrección, salvo la fidelidad al texto hebreo.) Hay, por otro lado, una *Psalterii secundum Vulgatam Bibliorum versionem nova recensio* realizada por el monje luxemburgués Roberto Weber. Difícil se hace enjuiciar una obra que, cualesquiera sean las razones, no ha salido de la oscuridad propia de las restringidas multicopias. Nos dicen que ha conservado de la Vulgata (del Galicano) lo más posible: no nos parece envidiable garantía conservar lo más posible de lo que no es sino una traducción de una traducción: aquélla —el Salterio Galicano de la Vulgata— mala; ésta —la griega de los Setenta— la peor de todos los Libros del Antiguo Testamento. La Comisión postconciliar va a tropezar (o está ya tropezando) con tres dificultades: 1.^a la inquina de muchos contra la versión piana y el impacto psicológico de impugnaciones (por gratuitas que sean) una y otra vez repetidas; 2.^a la interpretación que haya que dar a las indicaciones de la Constitución: *el latín cristiano, el uso litúrgico —canto inclusive— y toda la tradición de la Iglesia latina* (art.º 91); 3.^a la aplicación práctica de tales indicaciones. Porque, en efecto: 1.º a) ¿puede decirse, por ejemplo, que la Biblia española de Valera está traducida a un castellano protestante y la de Torres Amat a otro católico?; b) ¿es cristiano el hebreo de los Salmos?; c) ¿qué se entiende por latín cristiano: Prudencio, San Ambrosio, Santo Tomás, León XIII, el Salterio Galicano o cualquier cosa que se haya dicho en los

ligiosos de uno y otro sexo que rezan por Regla un Oficio Parvo aprobado, las repetidas llamadas a la participación comunitaria del pueblo

siglos I-IV? Y son latín cristiano todos ellos, y bien diferente el uno del otro. d) ¿consistirá el latín cristiano no ya en crear neologismos (como *Salvator*, a lo cual tiene perfecto derecho), sino en estropear una lengua (a lo cual nadie tiene derecho) usando un adjetivo en vez de un sustantivo (*salutaris, salus*), dando a una palabra un significado insólito (*confiteor*, que en el sentido del Galicano sólo se encuentra en la vulgata y sus derivaciones como traducción servil de ἐξομολογέω), escribiendo *susceptor* cuando el significado de las correspondientes palabras hebreas es *clipeus, praesidium, petra, refugium...*, o diciendo *praepratio (sedis tuae)* en vez de *fundamentum*? 2.º a) «el uso litúrgico» ¿querrá decir que debe conservarse *Laudate pueri*, en vez de *servi* (porque así lo tenemos en el Ps. del Introito de la apóstol de la infancia espiritual) o *nimis honorati sunt amici tui* (porque así se ha aplicado a los Apóstoles) a pesar de que Dios nunca dijo ni inspiró tal cosa? b) ¿habrá que retener *in medio duorum animalium* (que, por otra parte, no retuvo el Galicano a pesar de la tradición y del uso litúrgico), porque esta frase se usa en el primer Tracto del Viernes Santo y en el sexto Responso de la Octava de Navidad?; c) respecto del canto (no salmódico), prácticamente no puede introducirse variación en el texto sin modificar (y estropear) la melodía; y si es canto salmódico, a toda frase latina se le puede aplicar el esquema melódico; 3.º la tradición (que, en este caso, nada tiene que ver con la Tradición dogmática, y que no es verdadera *traditio*, sino *consuetudo* o *mos*) corre el peligro de ser un eufemismo para no salir de la rutina (dos conceptos que, como sublime y ridículo, no distan sino un paso). Ya en nombre de la tradición intentaba San Agustín disuadir a San Jerónimo de una traducción de la Escritura sobre el texto hebreo. Y, aparte estas dificultades, ¿será laudable sacrificar la fidelidad a la palabra del hagiógrafo (aunque no la considerásemos materialmente inspirada, pero sí por lo menos en cuanto expresión del mensaje divino) por causa de un llamado «latín cristiano», del uso litúrgico, del canto o de la «tradición»? ¿No habría más bien que corregir estas elaboraciones humanas antes que el texto inspirado?

El Custodio de la Tradición [y juez de las tradiciones], puesto por Dios mismo y guiado por el Espíritu Santo, es el Vicario de Cristo, y después que él ha hablado oficialmente, la cuestión está juzgada. (BEA, o. c., p. 35.) *Mais l'abandon du latin des chrétiens, qui (par la volonté personnelle de ce pape [Pío XII]) caractérisait la version piana, n'a pas été heureux.* (P. M. Gy en «La Maison Dieu». 1964, 1.º trimestre, n. 77, p. 168.) Eso de la «voluntad personal» de Pío XII será una opinión bien «personal» de Mr. Gy. El sentido común nos dice que, cuando una persona pública actúa públicamente, sus actos no son personales, sino públicos. Si fuera verdad el sofisma denigratorio de Mr. Gy, también cabría hablar denigratoriamente de la «voluntad personal» (¿hay alguna voluntad que no sea personal?) de S. Gregorio I y de S. Pío X en sus reformas litúrgicas, para no hablar de la «voluntad personal» (¿querrá decir «irresponsable»?) del Motu propio *Tra le sollicitudini* y de la misma convocación del Vaticano II. En tales casos, no sólo es disparatado hablar de «voluntad personal», sino que sería escandaloso hablar de «opinión personal». El asunto del latín cristiano está más que suficientemente tratado en la citada obra del hoy cardenal BEA. (Véase particularmente en la p. 134 el resbalón de «La Maison Dieu» —1946, p. 75— con las diecisiete palabras que pretendía no pertenecer al latín cristiano.) No es un sacerdote, ni siquiera un obispo, ni mucho menos un simple fiel quien puede darnos la garantía de un latín cristiano, sino de la Iglesia y su Cabeza visible: estaría gracioso que quien, por asistencia divina, nada puede decirnos «no-cristiano», pudiera decirnoslo en

y el restablecimiento de la «oración de los fieles» (art. 53)¹¹, la Comunión bajo ambas especies y la concelebración (arts. 55 y 57), la inclusión de Confirmación y Matrimonio dentro de la Misa (arts. 71 y 77), el asunto de las lenguas vernáculas, la educación litúrgica de fieles y, especialmente, de seminaristas y religiosos en formación, etc. etc.¹²

Silenciado pues, todo esto, y antes de pasar a la materia que nos parece más importante para estas páginas, creemos oportuno dedicar unas líneas al *Motu proprio Sacram Liturgiam*, por el que se dictaban las primeras normas para la entrada en vigor —16 de febrero de 1964— de la Constitución.

El documento lleva fecha de 25 de enero, pero no apareció ese día, sino dos o tres más tarde. Y conocemos de él dos versiones: la pu-

lenguaje «no-cristiano». El latín de un Papa podrá ser o no clásico; pero «cristiano» y «de los cristianos» lo es tanto el de Pío XII como el de S. León Magno, y más cristiano el de un Papa del siglo xx que el de cualquier mártir del siglo III. La mentalidad reflejada en la frase de Mr. Gy no anda lejos de esos «eclesiales» de hoy que, para defender sus «opiniones personales», se parapetan tras un *Mi obispo dice tal cosa, pero... también yo soy Iglesia*. Si Pío XII juzgó oportuno un determinado lenguaje, o lo aprobó, ningún cristiano de mentalidad católica puede juzgar sobre el acierto pontificio acerca de un sofisticado «latin des chrétiens».

Creemos que la primera condición para una aceptable versión de cualquier libro sagrado es la fidelidad al texto original. Deseamos con toda el alma, y lo desea sin duda todo sacerdote amante de los Salmos y respetuoso para con la palabra de Dios, una versión —venga de donde viniere y hágala quien la haga, y que no sea recibida con cargas afectivas ni con piques de escuela o de corporación— que nos dé la Palabra de Dios y nada más ni nada menos que esta Palabra. Una versión inteligible y fiel, que nos diga lo que dijo el hagiógrafo tal como lo dijo en hebreo y tal como lo diría si hubiera escrito en un latín sencillo pero correcto: sin una frase ni una palabra siquiera de que podamos avergonzarnos —decimos solamente «no podamos avergonzarnos»— ante Horacio o Julio César, ante los Mártires del siglo III, o ante León Magno, ante el Canon de la Misa romana o las colectas estacionales, ante los escolásticos o los renacentistas, ante León XIII o los hodiernos Profesores (eclesiásticos o seculares) de la Gramática; una versión que no dé el menor pie ni a protestantes ni a judíos ni mucho menos al Verbum-Persona para echarnos en cara: *transgredimini VERBUM DEI propter traditionem vestram* (cf. Mat 15, 3). Esto es lo que esperamos de la Comisión postconciliar y del Espíritu Santo.

¹¹ En no pocos liturgistas y aficionados querríamos ver mayor propiedad de lenguaje y mayor precisión de conceptos. Les parece a algunos que, con reunir en una parroquia a los infantes nacidos durante la semana y bautizarlos en una única ceremonia, ya han realizado su ideal de vida comunitaria. Eso será un «bautizo colectivo», pero no un «bautizo comunitario», porque la comunidad no asiste: los padres, padrinos, familiares e invitados son algunos miembros, pero no son la comunidad. El acto comunitario no depende del número de infantes bautizados; el bautizo de un solo niño puede ser comunitario, y el bautizo de cuatrocientos puede no serlo.

¹² Algunos de estos puntos los hemos tratado en estilo popular en *¡Paso a la nueva Liturgia!* Gráficas Casulleras, Barcelona 1964, 48 páginas en octavo.

blicada por L' OSSERVATORE ROMANO en su número del 29 del mismo mes y la versión oficial, comunicada, en España, por la Nunciatura a los Obispos y publicada después en ACTA APOSTOLICAE SEDIS ¹³. Dos versiones que, al menos materialmente, difieren sobremanera: son nada menos que treinta y tres los pasajes retocados. El hecho no deja de causar sorpresa, por más que no nos consten sus causas, ni creamos de utilidad investigarlas. Tanto más, que, si no nos equivocamos, la substancia es la misma en ambas versiones. El lector puede juzgar por estas dos series de variantes, que son las de mayor monta:

L' OSSERVATORE R.

ACTA AP. SEDIS (p. 142)

Quamvis divini Officii ordo nondum sit, iuxta art. 89, recognitus et instauratus, tamen iam nunc iis

qui ILLIUS RECITANDI obligatione astringuntur

facultatem facimus, ut, cessante legis vacatione

IN RECITATIONE, QUAE FIT EXTRA CHORUM, Horam Primam omittere possint... ,

Quamvis divini Officii ordo nondum sit, iuxta art. 89, recognitus et instauratus, tamen iam nunc iis

qui CHORI obligatione NON astringuntur

facultatem facimus, ut, cessante legis vacatione

—
Horam Primam omittere possint... ¹⁴,

La otra diferencia (de las dos que hemos propuesto comparar) se refiere a las traducciones: concreta y primariamente a las del Bre-

¹³ AAS LVI, 1964, pp. 139-144.

¹⁴ El texto oficial claramente afirma que la supresión de Prima (y otras dos Horas menores) es potestativa *iis qui chori obligatione non astringuntur*. Tal facultad o autorización no aparece en el texto concedida a los que o total o parcialmente están «atados por dicha obligación». Así lo dice también claramente Bugnini (L'OSSERVATORE R., 2-3 marzo 1964; quien parece podía saberlo bien como ya entonces Secretario de la Comisión postconciliar): *tutti quelli che sono tenuti al coro dovranno continuare a celebrare o dire integralmente l'Ufficio, come hanno fatto fino al 16 febbraio, sia che lo dicano insieme, sia che per giusti motivi siano dispensati dal dirlo in coro...* Algunos moralistas y canonistas parece que opinan que el Motu proprio no es suficientemente claro en este punto. Puede que tengan razón. Nosotros no sabemos ver sino que hay una autorización explícita *iis qui chori obligatione non astringuntur*; que en ningún sitio aparece esta autorización a los obligados al coro; y que la proposición *non astringuntur* excluye, por la universalidad del NON, a todos los que *quoquomodo astringuntur*.

viario para aquéllos a quienes su Ordinario les autorice el rezo en lengua vernácula:

L' OSSERVATORE R.

ACTA AP. SEDIS (p. 142)

...varias huiusmodi populares interpretationes [Breviarii], a competente auctoritate ecclesiastica territoriali

...varias huiusmodi populares interpretationes [Breviarii], a competente auctoritate ecclesiastica territoriali

PROPOSITAS,

CONFICIENDAS ET APPROBANDAS ESSE, AD NORMAM ART. 36 §§ 3 ET 4; ACTA VERO HUIUS AUCTORITATIS, AD NORMAM EIUSDEM ART. 36 § 3,

ab Apostolica Sede esse

ab Apostolica Sede esse

rite RECOGNOSCENDAS ATQUE PROBANDAS.

rite PROBANDA SEU CONFIRMANDA.

Quod ut semper servetur praescribimus

Quod ut semper servetur praescribimus

quoties TEXTUS QUIDAM latinus

quoties LITURGICUS QUIDAM TEXTUS latinus

[...] in linguam vernaculam convertetur.

[...] in linguam vernaculam convertetur¹⁵.

¹⁵ La frase *acta vero huius auctoritatis* la ha explicado alguna revista española (tomándolo de las francesas) como «las actas de esta autoridad». Pero hay que advertir que la frase está en el párrafo en que únicamente se habla de las traducciones del Breviario; y, en tal supuesto, lo que puede interesarle a la Santa Sede conocer no son «las actas» de lo tratado en las reuniones aprobatorias de la traducción, sino esta traducción. Esto es evidente; pero, por si alguna duda quedase, añadiremos un caso real a propósito de una traducción de otros textos. De fuente particular y enteramente fidedigna sabemos que llegó a Roma, enviada por el Episcopado de cierta nación (que no es de habla castellana), una traducción de textos del misal en la que *Dominus vobiscum* venía traducido por una frase a la que equivale exactamente la española ¡*Salud, camaradas!*, y en la que los fariseos y el pueblo de las pericopas evangélicas venían representados por los *propietarios* y los *proletarios* respectivamente. ¿No es este sucedido —para muestra basta un botón— una prueba no ya de la conveniencia, sino de la necesidad de una revisión superior? ¿No faltaría sino que el Evangelio se convirtiera en un documental de la lucha de clases! Aparte este comentario anecdótico, observemos que, según declaración del documento pontificio, la «competente autoridad eclesiástica territorial» para hacer y aprobar las traducciones es, por ahora (es decir: mientras el Concilio no acuerde otra cosa), las reuniones o conferencias nacionales de los Obispos, incluidos los Auxiliares. (AAS l. c., X).

5. EL MISTERIO.—Nos atreveríamos a decir que la mayor novedad de la Constitución la constituye la repetida mención de EL MISTERIO y sus términos equivalentes. Para evitar la multiplicación de textos, indicaremos sólo el término y los artículos en que aparece:

MYSTERIUM CHRISTI: arts. 2, 6, 16, 35, 102;

MYSTERIUM PASCHALE: 5, 6 (dos veces), 61, 106, 107, 109 y, en cierto modo, 10 y 81;

MYSTERIUM (vel sacramentum) ECCLESIAE: explícitamente 5, implícitamente 7;

OPUS (historia, mysteria, praeconium) SALUTIS: 5, 6, 9, 16, 35, 107, 108.

Por otra parte: *mysterium Christi e historia salutis* se ponen en el mismo plano (art. 16); y *mysterium Christi* es *mysterium paschale* (passim).

Decimos que estos términos son novedad, porque, en efecto, aunque muchas veces se ha hablado (en plural) de *mysteria Christi*¹⁶, ningún documento eclesiástico oficial había hasta ahora hablado en singular del MYSTERIUM CHRISTI y del MYSTERIUM PASCHALE. Basta recorrer la que con razón ha venido llamándose la Carta Magna de la Liturgia, la encíclica *Mediator Dei*, y no encontraremos en ella ninguno de estos dos términos.

La Constitución usa por primera vez la terminología que ya hace algún tiempo priva entre los liturgistas. Prescindiendo de diversidades accidentales en la expresión, la aparición (mejor diríamos reaparición) del término y del concepto por él significado se debe a dom Odón Casel O.S.B., monje de Maria-Laach¹⁷, bien que sus teorías y explicaciones sobre el *mysterium* andan lejos de ser universalmente admitidas en su totalidad.

El cabal conocimiento de lo que es el «Misterio de Cristo», de lo que los liturgistas y la Constitución entienden bajo esta denomina-

¹⁶ Baste recordar la celebrada obra del P. SUÁREZ, más conocida como *De mysteriis vitae Christi* que por su auténtico título, que es comentario a la tercera parte de la *Summa*, y el jugoso resumen de los «*Mysteria vitae Christi*» en los *Ejercicios Espirituales* de SAN IGNACIO [261-312].

¹⁷ La esencia de sus teorías está expuesta en *Das christliche Kultmysterium* (traducido al castellano: *El misterio del culto cristiano*, Ediciones Dinor, San Sebastián, 1953). Original en nuestra lengua es, sobre dichas teorías, OÑATIBIA, *La presencia de la obra redentora en el misterio del culto*, Ediciones del Seminario, Vitoria, 1954 (agotado). La controversia que se entabló acerca de dichas teorías está expuesta por FILTHAUT, *Teología de los misterios*, Desclée de Brouwer, 1963, traducción de Carlos M. López O. S. B., el cual traductor completa la obra original con un capítulo sobre la situación posterior a 1947. Dom Casel, nacido en 1886, murió acabado de cantar por él el *Lumen Christi* en la Vigilia de Pascua de 1948, la fiesta que el propugnaba (como hoy todos admiten) como «la expresión cultural de la esencia del Cristianismo».

ción, podría dejarse a la sola consideración de los liturgistas, si no fuera que la Constitución no sólo lo relaciona, sino que encarga se entienda relacionado con la Teología, y hasta se le tenga por idea iluminadora en todas las Ciencias sagradas. He aquí lo preceptuado en el artículo 16:

... *Curent insuper aliarum disciplinarum magistri, imprimis Theologiae dogmaticae, Sacrae Scripturae, Theologiae spiritualis et pastoralis, ita, ex intrinsecis exigentiis proprii uniuscuiusque obiecti, MYSTERIUM CHRISTI et HISTORIAM SALUTIS excolere, ut exinde earum conexio cum Liturgia et unitas sacerdotalis institutionis aperte clarescant*¹⁸.

Importa, por tanto, poseer exacto conocimiento de lo que entiende la Constitución (tomándolo de los liturgistas) por los términos MISTERIO DE CRISTO e HISTORIA DE LA SALUD (que en realidad se identifican). Vamos a procurar exponerlo, pues quizás no siempre ni todos lo entienden de la misma manera o con la misma amplitud.

En primer lugar, que en nuestra Religión Católica hay no sólo misterios, sino un «Misterio» concreto, nos lo persuade el Apóstol de las Gentes —a quien con mucha razón podemos llamar «el Evangelista del Misterio»— en varias de sus Cartas¹⁹:

- a) *hasta llegar a un pleno conocimiento del MISTERIO de Dios, Cristo* (Col 2, 2);
- b) *anunciar... el MISTERIO del Evangelio* (Eph 6, 19);
- c) *anunciar el MISTERIO de Cristo* (Col 4, 2);
- d) *en orden a mi Evangelio y a la predicación de Jesucristo, en orden a la revelación del MISTERIO...* (Rom 16, 25);
- e) *cuál sea la economía del MISTERIO escondido desde el origen de los siglos en Dios* (Eph 3, 9);
- f) *...anunciar cumplidamente la palabra de Dios, el MISTERIO que ha estado escondido... este MISTERIO en los gentiles, que es Cristo en vosotros...* (Col 1, 25-27);
- g) *por revelación se me dio a conocer el MISTERIO... el MISTERIO de Cristo... a saber: que los gentiles son coherederos, etc.* (Eph 3, 3-6).

¹⁸ Adviértese, además, que este Misterio de Cristo con la Historia de la salud es, según el modo de hablar de la Constitución, la luz que esclarece por una parte la conexión de las Ciencias sagradas con la Liturgia y, por otra parte, la unidad de la formación sacerdotal.

¹⁹ Preferimos transcribir las citas en castellano, por no ser demasiado exactos o la traducción o el sentido que da la puntuación de la Vulgata, así como por la carencia del artículo en latín. Tomamos, salvo pequeñas excepciones, la versión española de BOVER, *Las Epístolas de San Pablo*, Editorial Balmes, Barcelona, 1940 (o de BOVER-CANTERA, *Sagrada Biblia*, de la B.A.C.).

Adviértase, ante todo, en estos textos, que el MISTERIO (cf. arriba d, e, f, g),

este MISTERIO DE DIOS (a),
 MISTERIO DEL EVANGELIO (b),
 MISTERIO DE CRISTO (c, g),
 MISTERIO ENTRE LOS GENTILES (f),

según las diversas denominaciones que le da San Pablo, es:

Cristo mismo (cf. arriba a),
Cristo en vosotros (f),
 «mi» *Evangelio* (d),
 la *predicación de Jesucristo* [esto es: Cristo predicado] (d),
 la *palabra* [o mensaje] *de Dios* (f),
 la *herencia* [de la filiación adoptiva] (g);

y, por tanto, el MISTERIO es *también* Cristo, pero no sólo El, sino algo más.

Sentado esto, ¿qué entienden los liturgistas —la Constitución— como objeto o materia de este misterio?

Ellos parten, como es lógico, de la primera página de la Sagrada Escritura: la caída; siguen con la promesa a Abraham y sus descendientes (cf. Gal 3, 29; Hebr 10, 23; etc). la formación del pueblo escogido —figura de la Iglesia—, el Cordero pascual —figura de Jesucristo— y la liberación de Egipto, las profecías de David y Salomón, los vaticinios acerca del «Siervo de Yahveh», el cumplimiento de las profecías en Cristo, su Encarnación-Muerte-Resurrección-Ascensión salvífica —causa eficiente y ejemplar y símbolo de nuestra salvación y de nuestro «tránsito» o «pascua» espiritual—, el verdadero pueblo de Dios —antitipo de aquel antiguo—, a saber, la Iglesia terrestre en su aspecto institucional más que en el estructural (aunque éste también es necesario) y como signo de la Jerusalén escatológica o celeste. Es decir, la historia de la salvación, pero vista no como una simple sucesión de hechos, sino como un plan o designio de Dios, que El *predestinó antes de los siglos para gloria nuestra* (1 Cor 2, 7), *según el DESIGNIO eterno que realizó en Cristo Jesús* (Eph 3, 10)²⁰; designio misterioso (que no conoceríamos sin la Revelación) o *misterio por*

²⁰ Bover traduce «designio eterno que se había propuesto en Cristo Jesús». Nos parece más exacta en este punto —*πρόθεσιν... ἣν ἐποίησεν*— la vulgata: *praefinitionem* [mejor: *pro-positum, consilium, statutum*]... *quam FECIT in Christo Iesu*, análogamente a VIGOUROUX, *Bible polyglotte: qu'il a accompli dans le Christ*. Y «en Cristo Jesús» nos parece aquí mejor interpretarlo como que Cristo fue no la realización —fin realizado— del designio, sino la materia o instrumento de que se sirvió Dios para dar realidad al designio. *Salvo meliori*.

tiempos eternos mantenido secreto, mas ahora manifestado, y... a todos los gentiles notificado [o hecho notorio]. (Rom 16, 25-27).

Por supuesto, el elemento central y de mayor dignidad en el MISTERIO es Cristo, el verbo Encarnado; y en su cumbre (y según el espíritu de San Pablo) la «locura de la Cruz». Es, por ello, un MISTERIO PASCUAL o *misterio del tránsito* de Cristo ²¹ desde la vida mortal a la gloriosa, precisamente (aquí está el misterio, que ni sospecharíamos sin la Revelación) a través de la Muerte y la Resurrección, que son, a su vez, símbolo (y causa) de nuestro tránsito espiritual desde el pecado (muerte) a la justificación (nueva vida, «nueva creación»: 2 Cor 5, 17; Gal 6, 15).

Pero hay más: si ponemos la atención en las diversas etapas de la historia de la salvación, no dejaremos de advertir que así como en el Antiguo Testamento ocupa el primer plano la Alianza de Dios con un pueblo determinado (recuérdese que «testamento» es traducción del griego *διαθήκη*, que significa igualmente «alianza»), asimismo el Nuevo Testamento, antitipo de aquél, es otra Alianza de Dios (cf. *Sanguis novi et aeterni Testamenti*), la definitiva alianza con un nuevo pueblo que trasciende toda raza y toda lengua: la Iglesia.

De donde llegaríamos a la conclusión, y así parece lo hacen los liturgistas, aunque generalmente no lo expresan con claridad, que el término y causa final de la obra e historia de la salvación y la idea concebida por Dios con *prioritate naturae* sobre todos los demás elementos y factores del «Misterio» es la Iglesia; esto es: el pueblo o quizás más exactamente la familia (adoptiva), el *GENUS electum* (*γένος ἐκλεκτόν*: 1 Petr 2, 9) que quedará definitiva e inamoviblemente elegida en el cielo (Iglesia triunfante), y de que es primera etapa y tipo el pueblo y familia que está hacia la gloria peregrinando en este mundo (Iglesia militante).

Es en ella, en la Iglesia, en la que Dios realiza *el misterio de su voluntad, que se pre-estableció en El* [en Cristo], *en orden a su revelación en la plenitud de los tiempos, de re-encabezar en Cristo todas las cosas.* (Eph 1, 9 y 10) ²².

²¹ *Pescha*, tránsito = *πάσχα* en griego, de donde *pascha* y *pascua*.

²² La traducción literal de la palabra griega que hemos vertido por «pre-estableció» es, sin duda, como la traduce Bover, «propuso»: *προέθετο*. Nos parece más conforme al sentido la que hemos preferido. Igualmente «re-encabezar» lo juzgamos más expresivo que «recapitular» (y no digamos que el «instaurare» de la Vulgata). Quizás reencabezar no es demasiado literal: cf. GONZÁLEZ RUIZ, *Cartas de la cautividad*, Ediciones Aldecoa, Burgos, 1956, p. 190.

Es por medio de la Iglesia (διὰ τῆς ἐκκλησίας) por la que se da a conocer ahora a los principados y potestades en los cielos la *multiforme sabiduría de Dios*. (Eph 3, 10)²³.

De ningún otro constitutivo o elemento del Misterio, ni siquiera del Verbo Encarnado, hallaremos en el Apóstol (más: en todo el Nuevo Testamento) una frase análoga a la que acabamos de transcribir sobre la Iglesia. El sapientísimo, múltiple y multicolor misterio, el *variegatum* (πολυποίκιλος) *mysterium* nos es conocido (a nosotros e incluso a los ángeles del cielo) al ver la realidad de la Iglesia. El MISTERIO DE CRISTO es LA IGLESIA, el pueblo y familia de Dios-Padre (*de quien toma su nombre toda FAMILIA* —πατριῆ— *en los cielos y sobre la tierra*: Eph 3, 15), es el Cristo místico²⁴.

Por otra vía llega a la misma conclusión un liturgista que sabe Teología (afirmación que nos alegraría poder aplicar a todos): *La Iglesia se manifiesta bajo esta luz [de la intervención de Dios en la Historia] como FIN ÚLTIMO de la Encarnación y de la Redención, porque la Iglesia es la realización última de ese Pueblo que Dios ha preparado a través de todo el curso de la historia, desde el primer hombre hasta el único «Santo y Justo»*²⁵.

Los liturgistas van más allá. La Iglesia no es sólo el fin último del Misterio. Es Ella misma (entre los muchos que integran el Misterio) un misterio. Lo reconoce la Constitución conciliar: *De latere Christi in cruce dormientis ortum est totius ECCLESIAE mirabile SACRAMENTUM* (art. 5), tomándolo de la oración que (antes de la «instau-

²³ «Por medio de la Iglesia». Dice KNABENBAUER: *per ea quae fiunt in ecclesia, per ipsam illam executionem mysterii ac consilii Dei* IN ECCLESIA; y VIGOUROUX: *Non pas que les anges soient instruits par les hommes, mais parce qu'ils sont témoins des événements qui se déroulent dans l'Eglise, a través de los cuales acontecimientos adquieren el conocimiento del designio de Dios, el plan que El se había trazado, al verlo realizado: la realización del plan y el plan mismo es, de consiguiente, la Iglesia. Asimismo lo entiende JUAN LEAL (La Sagrada Escritura. Texto y comentarios por Profesores de la Compañía de Jesús B.A.C., Madrid, 1962, Nuevo Testamento, vol. II, p. 698): LA IGLESIA es concretamente LA OBRA DEL MISTERIO de Cristo... el plan entero de Dios se ha realizado en el tiempo por Cristo y en Cristo, y en esta realización es como lo van conociendo los ángeles. Lo van conociendo en esta REALIZACIÓN, por medio de LA IGLESIA. En Cartas de la cautividad, GONZÁLEZ RUIZ apenas habla de la Iglesia en su comentario a Eph 3; pero, en cambio, a propósito de 1, 22, reconoce, cuando menos, la participación de la Iglesia en el señorío y en la obra salvadora de Cristo (pp. 209-210).*

²⁴ *On le voit, l'Apôtre prend le Christ en deux sens très différents... Le Christ naturel, le Verbe incarné... est une partie et la principale du Christ mystique; ce n'est pas le Christ mystique tout entier.* (PRAT, *La Théologie de Saint Paul*, I, p. 419). Cuando, pues, San Pablo nos habla, por ejemplo, del designio eterno que realizó en Cristo (Eph 3, 10) o de re-encabezar todas las cosas en Cristo (Eph 1, 10), no podemos excluir a priori que estos textos puedan referirse al Cristo místico, a la Iglesia.

²⁵ LUIS BOUYER, del Oratorio, *Piedad litúrgica*, Ediciones Benedictinas, Cuernavaca, 1957, traducción Jorge Portilla, p. 33.

ratio») seguía a la segunda lectura de la Vigilia Pascual: *...respite propitius ad totius Ecclesiae tuae mirabile sacramentum.*

Y es también misterio la Liturgia, el acto litúrgico. ¿No son acaso misterio estas afirmaciones de la Constitución, inspiradas en la «Mediator Dei»? : *Christus Ecclesiae suae semper adest, praesertim IN ACTIONIBUS LITURGICIS. Praesens adest in Missae Sacrificio... Praesens adest virtute sua in Sacramentis... Praesens adest dum supplicat et psallit Ecclesia... Christus Ecclesiam, sponsam suam dilectissimam, sibi semper consociat.* (Art. 7).

No sólo en la Misa, en los Sacramentos y en la oración (oficial) está presente Cristo, y no sólo se da en todos ellos un misterio. Lo hallamos en todo el año litúrgico tomado ya *complexive* ya *distributive*. Lo aseguran no ya las especulaciones de los liturgistas, sino las palabras de Pío XII en la «Mediator Dei»: *El año litúrgico no es una representación fría e inerte de cosas que pertenecen a tiempos pasados, ni un simple y desnudo recuerdo de una edad pretérita; sino más bien es CRISTO MISMO que persevera en su Iglesia...²⁶. Perseverante presencia de Cristo que se manifiesta por lo menos *in virtute*, ya que los misterios [conmemorados] son *eximios ejemplos de cristiana perfección y fuentes de la divina gracia por los méritos y oraciones de Jesucristo, y perduran en nosotros por sus efectos, siendo cada uno de ellos, según su propia índole, causa de nuestra salvación*²⁷ Es lo que expresa la Liturgia, cuando en Navidad (y en otras varias ocasiones) nos dice: *HODIE Christus natus est; HODIE Salvator apparuit, etc.*²⁸.*

No son pocos (por no decir todos) los liturgistas que admiten que esta presencia de Cristo en las celebraciones litúrgicas guarda alguna analogía con la del mismo Señor en la Misa; y que consiste en que el hecho misterioso —o mejor, todo el Misterio— trasciende de suyo espacio y tiempo, pero se actualiza en la celebración litúrgica²⁹.

²⁶ AAS XXXIX, 1947, p. 580; traducción española, p. 54.

²⁷ *Mediator Dei*, l. c.

²⁸ II. Vísperas, ant. ad Magnificat. Los dos textos de Pío XII que acabamos de transcribir los interpretaron algunos como una aprobación de la «Teoría del Misterio» de Casel (y otros, al contrario, como una condenación). El Santo Oficio declaró no ser aprobatorio el sentido de los citados párrafos. (Puede verse FILTHAUT, traducción citada, y más brevemente LECEA, *Pastoral litúrgica en los documentos pontificios de Pío X a Pío XII*, Editor Flors, Barcelona, 1959, pp. 282 y ss.) Adviértase que lo afirmado por el Papa es solamente que esos misterios *perduran en nosotros por sus efectos*; lo cual es mucho menos de lo que pretende la teoría del misterio-culto, aunque tampoco encierra una condenación de todo lo demás, ni en absoluto negación de que pueda haber algo más.

²⁹ *Digamos en una palabra el contenido del «Misterio» [de la Iglesia y de su culto]. Es la REACTUALIZACIÓN EN, POR, Y PARA LA IGLESIA del acto de Nuestro Señor que cumplió nuestra salvación, eso es, su Pasión y su Muerte en la plenitud de su efecto último: la resurrección, la comunicación de la gracia salva-*

La, en cuanto es posible, breve síntesis que hemos expuesto del «Misterio» tal como lo entienden los liturgistas (que, por lo demás, no han acertado, que sepamos, a expresarlo clara, completa y concisamente) nos permite trasladarnos ahora al campo de las demás Ciencias sagradas, de la Teología en especial.

Pero hemos de anteponer una advertencia: se encuentran a veces liturgistas que no son de primera línea y están demasiado al margen de la Teología, que parecen querer acreditar la Liturgia a costa de señalar imperfecciones a la Teología, como que no ha tratado ciertos temas o los ha tocado casi desviándolos. Lejos de nosotros participar de este estilo. La Teología, que en su aspecto humano es tan limitada y perfectible como otra cualquiera Ciencia, estudia en cada momento histórico —al igual que los documentos pontificios, los Concilios (entre los que no es excepción el Vaticano II) y hasta los mismos liturgistas— los temas y bajo la formalidad candentes en la respectiva conyuntura.

dora a la humanidad y la consumación final de todas las cosas... La propiedad central de la Liturgia... es el modo único por el cual el acto redentor de Cristo es renovado y distribuido de modo permanente por la Iglesia... Modo enteramente diferente del de una representación teatral o imaginativa o de toda repetición físicamente realista. (BOUYER, *Pidad litúrgica*, p. 28). No parece que pueda ofrecer dificultad esta «reactualización» (o como quiera llamársela) cuando se trata de la Misa, por más que no sea fácil explicar en qué consiste, pues, por una parte, Misa y Cruz son UNO Y MISMO Sacrificio; NO DOS, SINO UNA MISMA LA HOSTIA CRUENTA Y LA INCRUENTA (*Catecismo Romano*, parte II, c. 4, n. 488; por cuanto *Cristo... mediante su propia sangre, entró de una vez para siempre en el santuario, consiguiendo una redención eterna*: Hebr 9, 12, y *entró... en el cielo... no con el fin de ofrecerse repetidas veces, a la manva que el sumo sacerdote [de la Antigua Ley]...; mas ahora de una sola vez en la consumación de los siglos se ha manifestado para la abolición del pecado mediante su propia inmolación*: id. 9, 24-26, etc.); mientras que, por otra parte, es el de la Cruz un Sacrificio que SE RENUEVA CADA DÍA EN LA MISA (*Cat. Rom.*), que NO ES UNA PURA Y SIMPLE CONMEMORACIÓN..., SINO UN VERDADERO Y PROPIO SACRIFICIO EN EL QUE CRISTO REPITE LO QUE UNA VEZ HIZO EN LA CRUZ («Mediator Dei»); ni es, en tercer lugar, la Misa (según el modo de hablar de algunos liturgistas), una «prolongación o proyección en el espacio y en el tiempo del acto eterno de la Cruz», pues este acto no es eterno, sino que fue en el tiempo. Pero sea de ello lo que fuere (que no es éste el lugar de discutirlo, sino los tratados de Teología), es claro que respecto de los demás misterios celebrados en la Liturgia (Navidad, Ascensión, etc.) no podemos hablar unívocamente en comparación con la Misa, sino sólo analógicamente (distinción que convendría nos dieran explícita los liturgistas). En efecto: en el Santo Sacrificio es Cristo quien El mismo *físicamente presente* realiza *físicamente* la misma acción: sacrificial por ministerio del sacerdote; en los demás Sacramentos, El mismo presente, pero *no físicamente*, realiza *físicamente* lo que significan los signos; en las demás acciones litúrgicas, obra (propriamente no realiza), y sólo *místicamente*, como Cabeza de la Iglesia, lo que Esta hace; pues tales acciones litúrgicas son institución de la Iglesia, no de Jesucristo: estamos en el terreno de los Sacramentales o en sus inmediaciones, no en el de los Sacramentos. Cuando en lo dicho ahora hablamos de «realizar *físicamente*» nos mantenemos al margen de la disputa sobre la causalidad física o moral de los Sacramentos. Empleamos el adverbio *físicamente* para indicar contraposición con la realización o actividad *mística*.

No fueron los teólogos (que propiamente no los había entonces) los culpables de la decadencia de la Liturgia, ni lo fueron de la larga duración de esa decadencia; sería injusto echarles en cara no haber ellos tratado «litúrgicamente» los problemas teológicos, cuando la Liturgia no era universalmente sino un arsenal de alegorías medievales y de preceptos ceremoniales de una Corte del Gran Rey; y nada tiene de particular que no hayan sido teólogos, sino monjes (teólogos unos y otros no tanto), los promotores del renacimiento litúrgico.

Ahora, llegado este renacer, se presenta no sólo a los teólogos, sino también a los liturgistas, una coyuntura. Permítasele al autor de este artículo insinuar su pensamiento.

Nos parece que, en el momento actual, hay alguna diferencia de enfoque entre liturgistas y teólogos:

1.º En los libros de Teología, se tratan abundantemente los *misterios* de Cristo; pero generalmente no se halla ni siquiera mencionado el *Misterio* que San Pablo llama de Dios, de Cristo, del Evangelio; del que, más o menos acertadamente (aquí entra la tarea del teólogo), hablan largamente y cuya explicación exponen los liturgistas.

2.º Si alguna vez hablan del Misterio de Cristo los teólogos, o lo tratan muy brevemente o lo circunscriben y restringen a sola la Persona de Cristo³⁰.

3.º Los teólogos tratan *con acento preferentemente apologético de la Iglesia visible y externa y de su estructura social*³¹; los liturgistas, en cambio, la miran más *como el instrumento de que Dios se sirve para cumplir su plan de salvación de todos los hombres*³².

³⁰ El gran teólogo paulino Prat dedica sólo cuatro páginas, de todas las de sus dos tomos, al «Misterio», el cual reduce, transcribiendo aquí el más específico de sus párrafos, a *le plan, conçu par Dieu dès l'éternité mais révélé seulement dans l'Évangile, de sauver tous les hommes, sans distinction de race, en les identifiant avec son Fils bien-aimé dans l'unité du Corps mystique* (II, p. 433). No negamos, por supuesto, la verdad y la exactitud substancial de este resumen; pero ciertamente San Pablo nos ofrece, aun sin contar con las aplicaciones ascéticas, otros muchos elementos esenciales o integrantes del Misterio. Otros autores restringen el Misterio de Cristo. Recordamos dos magníficas conferencias de un docto y versado profesor de Teología, con motivo precisamente de la Constitución conciliar, el cual —sin ningún aviso de limitarse a sólo un constitutivo del Misterio— lo encerró todo, (con mucha ciencia y frecuentísimas citas del Apóstol) en la Encarnación, la Muerte y la Resurrección de Jesucristo, como los tres elementos esenciales del Misterio de Cristo. Para los liturgistas, y aun para el Tarsense, «el Misterio de Dios, Cristo», que se identifica con «el Misterio de Cristo», es mucho más amplio (según hemos visto en la síntesis anterior).

³¹ MORCILLO, Arzobispo de Zaragoza (hoy de Madrid) y Subsecretario del Concilio en el prólogo a ALCALÁ. *la Iglesia* B.A.C., 1963, p. IX.

³² MORCILLO. o. y l. c., p. X.

(Ambos enfoques son verdad; lo defectuoso —y hasta peligroso— es el uno sin el otro: quizá hubo este defecto en unos y lo hay en los otros).

4.º Los teólogos y los liturgistas miran y estudian una misma realidad; pero desde distinto punto de vista. Para aquéllos, dicha realidad es CRISTO Y SU CUERPO MÍSTICO; para los segundos, la IGLESIA Y SU CABEZA. Para unos y otros, lo más digno y noble es Cristo; pero los primeros lo miran más como Fundador de la Iglesia; los segundos, como Esposo ³³.

5.º Los tólogos han tenido el buen acierto y cuidado de utilizar la Liturgia como una de las fuentes o capítulos de argumentación, aplicando lealmente aquel axioma del «Indiculus»: *Legem credendi lex statuat supplicandi* ³⁴. Es bueno y laudable que hayan aprovechado la Liturgia para probar sus tesis teológicas, y dice esto mucho en favor de su estima para con la Liturgia; pero no les ha sido ésta fuente inspiradora para crear y establecer tesis, que están implícitas en la Liturgia. A su vez, la gran mayoría de los liturgistas (o de los que se tienen por tales) son personas más o menos eruditas, pero bastante menos científicas; les falta, por lo general, aquella precisión de conceptos, propiedad de palabras y espíritu de reflexión, examen y discusión propio de la Teología escolástica ³⁵. Y conviene advertir que.

³³ Acaso sea alguna concesión inconsciente al espíritu de nuestro tiempo —tan extraordinariamente acogedor para lo agradable como huido para lo duro— hablar más de Muerte y Resurrección que de Cruz y Resurrección; de Esposo que de Fundador; de ofrecer a Dios alegrías casi más que de ofrecer penas. En la misma línea podríamos citar el mucho hablar de la participación activa (externa) y casi nada de la interna: *ofrecerse, juntamente con su divina Cabeza clavada en la Cruz, a sí propios, sus preocupaciones, sus dolores, angustias, miserias y necesidades* [y no dice sus alegrías, ni lo dijo San Pablo]. (*Mediator Dei*, p. 560; p. 37). Sea lo que sea en el terreno científico, pueden resultar peligrosas algunas inconscientes tendencias facilonas de la Liturgia pastoral no bien encauzada.

³⁴ DENZINGER 139.

³⁵ A Dom Casel, abanderado de la Teología de los misterios, no sentimos ningún interés en tenerle también por abanderado de la imprecisión. Pero hemos de confesar que, si hacemos caso de quienes parecen conocer bien al monje benedictino, poco falta para ello. TRÓFORA SCHNEIDER, benedictina del Monasterio de Santa Cruz de Herstelle, autora de la recopilación de escritos y textos taquígrafos de su hermano —dada a la luz pública bajo el título ODÓN CASEL, *Misterio de la Ekklesia* (traducción española de Oñatibia, Ediciones Guadarrama, Madrid, 1964)— nos dice: *En las páginas que siguen, Odón Casel nos hablará [...] Pero no lo hará con exposiciones sistemáticas ni con un lenguaje abstracto y conceptual, sino en aquel estilo suyo cíclico y con aquel lenguaje lleno de imágenes que tenía en común con la Biblia, con la Liturgia y con los escritos de los Padres. Odón Casel tenía sus preferencias por aquella mentalidad primitiva, a la cual —en el sentido del lenguaje escolar [escolástico?] en uso— le puede faltar quizá claridad de conceptos y precisión lógica, pero que es de una gran fuerza intuitiva, inmediata y viva...* (O. c. p. 27).

así como no basta ser teólogo, moralista o canonista para hablar con acierto y decidir sobre Liturgia, no es menos verdad que los liturgistas no pueden en manera alguna prescindir de la Teología —y hasta de la Filosofía— si quieren evitar el peligro de caer en aberraciones y en entusiasmos vacíos de sentido y de verdad ³⁶.

Y, en nota, añade transcribiéndolo de A. H. MALTHA (*Die neue Theologie*, Munich, 1960, p. 150): *Casel deseaba un cambio de ruta en Teología: pasar del método discursivo racional, que busca la precisión de los conceptos, al pensamiento primitivo que se mantiene en contacto con la Liturgia y con los Padres. A la verdad, nos parece enteramente equivocado «pasar del método discursivo racional» y «de la precisión de conceptos» a un pensamiento primitivo» y a una «mentalidad primitiva», como si pensamiento y mentalidad primitivos fueran mejores que la sistematización y la precisión elaboradas por el progreso intelectual y científico. El resultado de aquella «preferencia por la mentalidad primitiva» nos lo retrata FILTHAUT (o. c., p. 113, nota 328): De nuevo nos encontramos con lo de tantas veces: los malentendidos, a que ha dado lugar la Doctrina de los Misterios, proceden en gran parte del lenguaje de Casel, que se aparta del lenguaje usual y carece de precisión. No sabemos ver las ventajas de un lenguaje que, por carecer de «claridad de conceptos y precisión lógica», origina malentendidos, por muy grande que sea su «fuerza intuitiva, inmediata y viva» y tan «lleno de imágenes» como la Biblia, que, con toda su «fuerza intuitiva (1)», necesita de extensas interpretaciones de los exegetas. Es cierto que la Revelación no se puede desligar, sin desfigurarla o aun falsearla, de la mentalidad en que se realizó (SCHNEIDER, o. y l. c.); pero de aquí no se sigue que hayamos de volver a la mentalidad primitiva, ni que hayamos de abandonar —como Casel— la precisión escolástica que, por desgracia para ellos y para nosotros, no llegó a ser patrimonio de los hombres de aquella mentalidad primitiva. Si ya la Teología —y la Liturgia— tropieza con la dificultad de que grandísimo número de términos no pueden usarse sino en sentido análogo y no unívoco, ¿qué será, si además los usamos con imprecisión? Por otra parte, no hallaremos Ciencia ninguna que pueda mantenerse y desarrollarse sino a base de conceptos bien precisos y expresiones exactas. No es de ello excepción la Teología, ni puede serlo la Liturgia, si es que quiera ser Ciencia, y no autolimitarse a ser código ritual o nada más que hermosa poesía.*

³⁶ En una *Liturgia para seglares*, de L. WINTERSWYL (Ediciones Guadarrama, Madrid, 1963, traducción Oñatibia, p. 312) leemos: *Para la Escritura [Gen 1 26-27] es aún más importante el hecho de que el hombre fuera creado en pareja por la mano de Dios, y no principalmente en sentido biológico, sino para reproducir la imagen de Dios precisamente en la totalidad de la unión moral de esta misma pareja humana... Así, pues, según el orden de la creación, tal como aparece en la Escritura, el sentido del encuentro de hombre y mujer en matrimonio no consiste, ni en primer lugar ni en el postrero, en la conservación biológica de la especie, sino en el encuentro de dos imágenes de Dios que se acoplan la una a la otra.* Después de leer estas líneas, nos ocurren algunas observaciones: 1.º *Hermenéuticas.* a) las correspondientes palabras hebreas de Gen 1, 27 son, al menos en este capítulo, nombres colectivos: no dice «hombre y mujer» o «macho y hembra» (sino lo que podríamos traducir «especie hombruna» y «especie mujeril»), no habla de dos individuos ni de pareja, sino de dos colectividades; b) Gen 1, 27 no dice, ni explícita ni implícitamente, que «el sentido del encuentro en matrimonio NO CONSISTE en la conservación biológica de la especie», antes bien, el sentido de *haréle [al hombre] una ayuda semejante a él* (Gen 2, 18) no es nada aventurado interpre-

Las cinco diferencias que hemos enumerado (y podríamos ampliarlas) invitan a reflexiones y conclusiones.

La Constitución conciliar traza, sin duda, el camino para llegar a ellas. Primero nos señala el lugar que debe ocupar la Liturgia entre las demás Ciencias sagradas: *La asignatura de Sagrada Liturgia ha de contarse entre las principales y más importantes en los Seminarios y Casas de Estudios religiosos, y entre las principales en las Facultades teológicas* (art. 16); y, por esto, los Profesores de dicha asignatura *han de capacitarse para ello esmeradamente en instituciones dedicadas a esta formación* (art. 15), como suele practicarse respecto de los Profesores de las otras disciplinas.

En segundo lugar, esos Profesores de Liturgia *han de explicar su asignatura bajo los aspectos ya teológico e histórico, ya espiritual, pastoral y jurídico* (art. 16); aspectos que no pueden echar en olvido los liturgistas en general, puesto que no sólo los sacerdotes —de uno y otro

tarlo como «ayuda para la procreación» (cf. GONZÁLEZ RUIZ, o. c., p. 206); c) tampoco dice Gen, ni explícita ni implícitamente, que ese encuentro en el matrimonio no consista SINO EN EL ENCUENTRO de dos imágenes de Dios; d) ¿cómo puede afirmarse que este encuentro «no consiste, ni en el primer lugar NI EN EL POSTRERO, en la conservación biológica de la especie», si a región seguido (vers. 28) encarga Dios *Haced fruto [= prolificad] y multiplícaos?*; 2.º *Teológico-morales*. El Código de Derecho canónico (c. 1081) dice del matrimonio que es «un contrato... en orden a los actos aptos para la procreación»; la constante doctrina católica, por lo menos desde Santo Tomás a Pío XI, nos enseña que el fin primario del matrimonio es la procreación; ahora descubrimos que, según la primera página del Génesis, no es *ni el postremo*: todo lo contrario de lo que hace siglos nos enseña la Iglesia; 3.º *Filosófico-naturales*. ¿Qué finalidad habrá de atribuirse a las diferencias somáticas y funcionales de hombre y mujer?; 4.º *De sentido común*. ¿No es acaso «encuentro de dos (o más) imágenes de Dios» el de dos amigos que se topan por la calle y se dan unas palmadas, el de un fabricante y un mayorista que contratan un pedido, y aun el de un grupo de chicas y muchachos que se cogen de las manos para bailar una sardana? Se nos objetará que hay enorme diferencia entre estos encuentros y el del matrimonio. Efectivamente; y aquí está el punto de la cuestión. ¿Cuál es la razón específica por la que el matrimonio legitima ciertos actos íntimos que no son legítimos en aquellos otros encuentros, y por qué éstos son libres en su constitución y en su disolución, y el matrimonio, en cambio, es indisoluble por Derecho natural?

Otra opinión también alegremente lanzada nos parece ser la que habla de una «Liturgia de hechos» y niega toda «Liturgia de ideas». Sin desmentir lo primero, advirtamos que, según los liturgistas, la Liturgia no sólo es y encierra un misterio, sino que cada celebración —bien que acentuando un aspecto o hecho particular— es una conmemoración de todo el Misterio. Magníficamente lo expresa SCHMIDT, S. J.: *Quae inter se connexa sunt Liturgia non solvit. Mystera paschalia Verbi Incarnati essentialiter una sunt... Haec mysteria in Liturgia simul celebrantur, et nullum —v. gr. resurrectio— ab aliis solvitur, etc. (Introductio in Liturgiam Occidentalem, Herder, Roma, 1960, c. XX, p. 486.)* Ahora bien: el Misterio —que es el todo que se celebra en cada celebración— es, según vimos, un plan o designio; y éstos, aunque ciertamente se realizan y traducen en hechos, no son hechos: un plan, un designio, son ideas. Nuestra Liturgia es una «Liturgia de idea». Es cierto que, parándonos en la corteza,

clero— máxime si son pastores de almas, *han de vivir y comunicar la vida litúrgica* (art. 18; cf. art. 19), sino que, *para conservar la sana tradición, y abrir, no obstante, el camino a un progreso legítimo* (artículo 23), han de estar convenientemente preparados para que pueda *preceder siempre una cuidadosa investigación teológica y pastoral...* (id.).

Los teólogos, finalmente, *y en primer lugar los Profesores de Teología dogmática, Sagrada Escritura y Teología espiritual, cuiden de explicar, según las intrínsecas exigencias del objeto propio de cada una, el Misterio de Cristo y la Historia de la salud de tal manera, que claramente aparezca la conexión de aquéllas con la Liturgia y la unidad de la formación sacerdotal.* (Art. 16).

diríamos que sólo eran «hechos» —«fiestas de hechos»— los que celebraba la Liturgia los primeros siglos (criterio de «arqueologismo» que ya condenó Pío XII: *Mediator Dei*, AAS XXXIX, 1947, p. 546; trad. p. 25). Pero, si penetramos en el interior (que para algo nos ha dado Dios la facultad de discutir), y miramos no *la fiesta, sino la Liturgia de la fiesta*, veremos en seguida que lo celebrado no es el hecho, sino lo que en él está encerrado: el Misterio, la idea. Tomemos la fiesta de Pascua; el hecho cortical de la fiesta: la Resurrección. Entremos en la medula: *Principio* [en los primerísimos tiempos de la Liturgia] *totum opus redemptionis unica festivitate, scilicet nocte paschali, celebratum est.* (SCHMIDT, o. y l. c.). Recórrase el pregón pascual: ¿qué «hecho» se canta del cirio que llamea? Ninguno: es no sólo un símbolo de Cristo resucitado, sino de aquella noche que fue trascendental porque *peccatorum tenebras columnae illuminatione purgavit* y de aquella otra que lo fue porque *Christi credentes, a vitiis saeculi et caligine peccatorum segregatos, reddit gratiae, sociat sanctitati.* Las lecturas de la misma Vigilia ¿no son un catálogo de hechos sí, pero ordenados (y por eso recordados) —la idea— bajo el plan salvífico? ¿Por qué se bautizaban precisamente en esa noche, sino porque la resurrección de Cristo es, más que un hecho, el símbolo —la idea— de otra resurrección? Estamos, en la más remota antigüedad cristiana, inmersos en una *Liturgia de ideas.*

Semejante a lo anterior es esta frase publicada en una Hoja periódica por un dirigente de cierto organismo de Pastoral Litúrgica: *Cuando hablamos del misterio pascual, no nos referimos a una «idea», sino a un «hecho».* Ahora bien: el misterio pascual es, en sentido total, «el Misterio», es decir, el plan o designio; y éste es una idea. En sentido restringido (tránsito a través de muerte y resurrección) son varios hechos —no uno— histórico, y, como históricos, no son misterio. El misterio (pascual) no está en estos hechos (que no tendrían valor ninguno para nosotros sin el plan); el misterio está en haberlos Dios escogido y señalado como medio o camino para la glorificación de la Humanidad de Jesucristo y de nuestra glorificación: *traditus est PROPTER delicta nostra, et resurrexit PROPTER iustificationem nostram* (Rom 4, 25). En cuanto que murió y resucitó según un plan y *propter aliquid*, son ideas. Si solamente consideramos los hechos, estamos en el terreno de la Historia, no en el del Misterio. Además, de esto, la liturgia celebra el misterio pascual no sólo en cuanto se realizó en Jesucristo, sino también en cuanto es signo de nuestro tránsito espiritual. Y el signo no pertenece, en cuanto signo, al campo fáctico, sino al gnoseológico y epistemológico.

Los tres ejemplos que hemos aducido (y podríamos multiplicarlos) son prueba de la necesidad que los liturgistas (algunos por lo menos) tienen de

Estimamos que de estas prescripciones del Concilio y de su ejecución no sólo ha de resultar beneficiada la Liturgia, sino también la Teología (en sus distintas ramas), ya que, teniendo como tiene un principio de unidad —que es Dios revelado y revelador—, le ofrece la Constitución un segundo centro de unidad y convergencia en el Misterio de Cristo entendido en toda su amplitud: en el plan o designio divino que se preparó, se realiza y continuará realizándose eternamente en el cielo, bajo el nombre de Historia de la salvación, y cuya cumbre es Jesucristo, *iniciador y consumidor de la fe* (Hebr 12, 2), y su Misterio Pascual de Cruz y Resurrección.

Antonio UDINA, S. J.

aquellas disciplinas a las que a veces miran con ojos no tan benévulos y amigables como cabría esperar entre Ciencias hermanas de la Liturgia: la Teología y la Filosofía, junto con el espíritu de reflexión de la Escolástica (eminentemente cristiana), el sano espíritu crítico, la precisión de conceptos y la propiedad en la expresión y en las palabras. Ya avisó Pío XII en la *Mediator Dei* (p. 541; p. 21) que el axioma del «Indiculus» había que entenderlo también viceversa, a saber: *Lex credendi legem statuat supplicandi*; porque, al fin y al cabo, la regla de la Liturgia es la Revelación (Escritura y Tradición), cuyo sentido toca al Magisterio eclesiástico interpretar, y a los teólogos investigar y desarrollar. Dice muy bien BOUYER (o. c., p. 60): *Toda renovación litúrgica [y todo progreso litúrgico] está condenada al fracaso, si no tiene solidez teológica desde su punto de partida.*

ADVERTENCIA del autor. Escrito este artículo varios meses atrás, no mucho después de ser conocido el texto oficial del *Motu proprio Sacram Liturgiam*, no pudimos tener en cuenta los nuevos factores que ha traído consigo la *Instrucción* de 26 de septiembre pasado, aparecida en *L'Osservatore Romano* del 18 de octubre, cuando estas páginas iban a entrar en máquina. Aunque no conocemos todavía el texto oficial, el publicado por dicho diario nos permite aclarar dos puntos que, como decíamos en las notas 14 y 15, parecían dudosos a algunos.

Así, según el n. 78 de la *Instrucción*, las Comunidades de Canónigos, Monjas y Religiosos obligados al coro deben cumplir diariamente en el coro con todo el Oficio, o recitar individualmente cada uno las Horas canónicas que, legítimamente dispensados, no recen en el coro. Y, en cuanto a las traducciones a las lenguas vernáculas, han de enviarse a la Santa Sede (el texto latino —n. 31— dice más suavemente *oportet*) dos ejemplares de las traducciones, de los que uno será devuelto a la autoridad eclesiástica territorial. También la *Instrucción* (n. 55) admite como homilía la predicación temática, que rozábamos en la p. 438, pero teniendo en cuenta la diversidad de tiempos litúrgicos.